



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Nota**

**Número:**

**Referencia:** COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 105/18 – COMPRAS CONSOLIDADAS – ENTRADA EN VIGENCIA DE LA DISPOSICIÓN ON C N° 35/18.

**A:** Veronica Montes (ONC#MM),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

### COMUNICACIÓN GENERAL N° 105

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones, comunica lo siguiente:

Por conducto de la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 35, de fecha 20 de abril de 2018, se sustituyó el artículo 121 del “Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado como Anexo a la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 62 de fecha 27 de septiembre de 2016.

Como consecuencia de dicha modificación, las jurisdicciones o entidades que lleven a cabo compras consolidadas –entendidas como aquellas que se sustancien bajo la modalidad prevista en artículo 25 inciso d) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/16– podrán optar entre las siguientes variantes, debiendo reflejar claramente dicha elección en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares. A saber:

- 1) Que tanto la gestión del procedimiento de selección como así también la vinculación con los proveedores durante la ejecución contractual se concentre en el organismo que tenga a su cargo la compra consolidada, tal como se encontraba regulado en el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” en forma previa a la modificación objeto de comentario;

2) Que sólo se consolide en una determinada jurisdicción o entidad el procedimiento precontractual. En este último caso, se deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares de la contratación que cada uno de los organismos que participen del procedimiento deberá emitir su propia orden de compra y realizar de modo previo la verificación de la disponibilidad de su crédito y el registro del compromiso presupuestario en sus respectivos ámbitos, entendiéndose descentralizado el trámite correspondiente a la gestión contractual en el ámbito de cada uno de los organismos participantes.

Por último, téngase presente que el artículo 2º de la Disposición ONC N° 35/18 prevé que la misma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen o a los que a partir de esa fecha se convoquen cuando no se requiera autorización previa. Siendo ello así, cabe destacar que la aludida publicación tuvo lugar el día 24 de abril de 2018.

Sin otro particular saluda atte.